



RESOLUCIÓN N°: 788

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

12 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 01201-0014834-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones el Dr. Raúl Ignacio Vezzosi solicita una concesión de área para realizar investigaciones paleontológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "Sistemática, bioestratigrafía y biocronología de los vertebrados del Cuaternario del Chaco Austral argentino y su vinculación con la Pampa Norte y Sur";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13509 – Artículo 28º), Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural asiste al Subsecretario de Espacios Culturales en la implementación de políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0172/15 y 1474/18);

Que la solicitud cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 24º de la Ley 25743/03 en la misma se detalla el personal científico interviniente, el personal de apoyo, el esquema topográfico del plan de trabajo, la metodología del mismo y las etapas y duración de la misión, acompañado con el cronograma correspondiente;

Que este proyecto tiene como objetivo principal actualizar, dentro de un contexto estratigráfico y geológico preciso, el conocimiento del registro fósil de vertebrados terrestres y acuáticos continentales procedentes de la provincia de Santa Fe durante el cuaternario, abordándolos desde un enfoque sistemático-filogenético, bioestratigráfico, paleoambiental y paleobiogeográfico que permita interpretar las hipótesis que sugieren vinculaciones entre la típica región pampeana (Buenos Aires, Córdoba, La Pampa) y Mesopotamia (Corrientes, Entre Ríos);

Que dentro de los objetivos específicos se propone: 1) Plantear hipótesis particulares vinculadas con los distintos taxones registrados en Santa Fe, esto es, hipótesis sistemáticas, filogenéticas y paleoambientales; 2) Evaluar el significado



bioestratigráfico y biogeográfico de los taxones recuperados en estratigrafía de aquellas unidades geológicas previamente prospectadas y que se continúan estudiando de la provincia de Santa Fe; 3) Establecer la cronología de las sucesivas asociaciones faunísticas reconocidas para el Chaco Austral, Pampa Norte y Pampa Sur durante el Cuaternario de la provincia de Santa Fe; 4) Comparar y analizar la diversidad de especies identificadas para el Cuaternario de la provincia de Santa Fe con otras coetáneas de regiones vecinas, como la Pampa Norte y Sur bonaerense, el centro-oeste de Argentina y la Mesopotamia, con el fin de determinar las características zoogeográficas de la región en estudio en ese momento del tiempo geológico;

Que en el marco de la interacción con los museos, el desarrollo de este proyecto tiene también una injerencia ambiental a través de las acciones de difusión tendientes a la toma de conciencia sobre la riqueza paleontológica y su importancia como patrimonio histórico natural y universal;

Que la organización de acciones de transferencia de carácter cultural, didáctico y recreativo destinadas a diferentes públicos tiene como objetivo generar aportes que desarrollen nuevos aprendizajes, actualizaciones de conocimientos, capacitación, formación y difusión, con énfasis en la conservación de los recursos paleontológicos provinciales;

Que para ello se pretende generar fuentes de consulta didáctica, boletines informativos y charlas de divulgación a la comunidad con la finalidad de que constituyan fuentes de información y conocimiento permanente para que la sociedad de la provincia de Santa Fe tenga la posibilidad de conocer el pasado que hubo en ella y lograr comprender el valor patrimonial y cultural que representa una pieza fósil para la sociedad, en el marco de la reglamentación nacional vigente Ley Nº 25.743;

Que se incorpora como personal científico interviniente al Dr. Diego Brandoni; Dr. Ernesto Bruneto; Dra. Gabriela Inés Schmidt; Dra. Brenda Ferrero; Dra. Juliana Tarquini; Dra. María Jimena Franco y como personal científico técnico a la Tec. Griselda Gotardi y al Geólogo Javier Soffiantini;

Que el plan propuesto está delimitado por el área Pampa Norte y comprende a la zona delimitada por los siguientes puntos:

LNO: corresponde con el límite del Chaco santafesino (punto GPS de RP Nº 66, -31,9902778, -62,17444444444444);

LNE: margen derecha del río Paraná actúa como límite oriental del área propuesta, entre Coronda (-32,1371389, -60,9822611) y Puerto Gaboto (-32,4377777777778, -60,8066666666667);

LE: margen derecha del río Paraná;

LO: límite provincial con Córdoba, hasta el punto límite sudoeste;

LSO: Ruta Nacional Nº 8 en proximidades a Maggiolo (-33,6761111111111, -62,3347222222222);

LS: Ruta Nº 8 hacia inmediaciones de la estancia "El Recuerdo" (-33,8694444444445, -61,1741666666667);

LSE: cuenca del arroyo del Medio en su margen izquierda (-33,2758333333333, -60,275277777778);

Que el investigador deja constancia en autos de que no realizará prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto



Provincial de Aborigenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL;

Que el proyecto está avalado por el Dr. Carlos Piña del Laboratorio Paleontología de Vertebrados perteneciente al CICYTTP (Conicet-UADER) y por el Comité de Ética y Seguridad en el Trabajo Experimental (CONICET-Santa Fe);

Que esta solicitud no tiene carácter exclusivo, según lo previsto en el Artículo 28º de la Ley 25.743 y el Decreto N° 1022/04 y el interesado deberá informar a este Ministerio el comienzo y el desarrollo del proyecto y presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que con respecto al lugar depósito temporal del material paleontológico, el Dr. Vezzosi ha designado al Museo Provincial "Florentino Ameghino" como lugar de depósito temporal, conforme lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 25.743;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 335 AÑO: 2019;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para realizar investigaciones paleontológicas correspondientes al proyecto denominado "Sistemática, bioestratigrafía y biocronología de los vertebrados del Cuaternario del Chaco Austral argentino y su vinculación con la Pampa Norte y Sur" al Dr. Raúl Vezzosi, DNI. N° 28.764.748, en el área que comprende a la zona delimitada por los siguientes puntos:
LNO: corresponde con el límite del Chaco santafesino (punto GPS de RP N° 66, -31,9902778, -62,17444444444444);
LNE: margen derecha del río Paraná actúa como límite oriental del área propuesta, entre Coronda (-32,1371389, -60,9822611) y Puerto Gaboto (-32,4377777777778, -60,8066666666667);
LE: margen derecha del río Paraná;
LO: límite provincial con Córdoba, hasta el punto límite sudoeste;
LSO: Ruta Nacional N° 8 en proximidades a Maggiolo(-33,6761111111111, -62,3347222222222);
LS: Ruta N° 8 hacia inmediaciones de la estancia "El Recuerdo" (-33,8694444444445, -61,1741666666667);
LSE: cuenca del arroyo del Medio en su margen izquierda (-33,2758333333333, -60,2752777777778), por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el Dr. Vezzosi deberá denunciar los sitios y/o yacimientos en los que prevé trabajar a priori e informar el calendario de las tareas de prospección y excavación a los investigadores cuyos proyectos paleontológicos han sido mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el investigador deberá oportunamente aportar información complementaria a pedido de la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales como así también informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Establecer que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales extraídos, el cual no puede exceder los dos años, los mismos quedarán bajo la tutela del Ministerio de Innovación y Cultura, que determinará el lugar de custodia definitivo conforme lo expresa el Artículo 30 de la Ley 25.743.

ARTÍCULO 6º: Comunicar la presente concesión al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", autoridad de aplicación nacional de la Ley 25.743.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber y archívese.

MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

